

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

**PRORROGA VIGENCIA DE INTEGRANTES DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
SUBSECRETARIA DE INTERIOR.**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1210

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta Nº4.612 de 2015, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio de Gobierno Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, y establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley Nº20.500; las Resoluciones Exentas Nºs 5.171, 5.783 y 7.731, todas de 2021; las Resoluciones Exentas Nºs 991, de 11 de abril de 2022 y 1136, de 04 de mayo de 2022, todas de la Subsecretaría del Interior; y la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaria de Interior es el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

2.- Que, en el ejercicio de estas funciones le corresponde el tratamiento de datos y procesamiento de la información que sea requerida para el cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo 3º de la Ley Nº20.502 y, especialmente, aquellas relativas a la mantención del orden público.

3.- Que, la Ley Nº20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, en el cual se consagra el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

4.- Que, el artículo 70 de la Ley N°18.575, establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

5.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°18.575, los Subsecretarios son los jefes superiores del servicio y colaboradores inmediatos del Ministro, correspondiéndoles, coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

6.- Que, en el ejercicio de dichas facultades corresponde a este Subsecretario, en tanto Jefe Superior de Servicio, arbitrar las medidas tendientes a asegurar a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, impidiendo la verificación de conductas destinadas a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

7.- Que, por Resolución Exenta N°7731 de 30 de diciembre de 2022 se prorroga el plazo de inscripción de candidaturas para la renovación del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior hasta el 03 de marzo de 2022, fijando la fecha de la elección para el día 31 de marzo de 2022

8.- Que, el Decreto Exento N°4.612, de 5 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece normas sobre la Participación Ciudadana para esta Secretaría de Estado, incorpora modalidades y formas específicas de participación ciudadana en dicha cartera, basados en principios de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos; información y consulta ciudadana y fortalecimiento de la sociedad civil.

9.- Que, la Resolución Exenta N°1.957 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso, entre otras materias, la constitución de un Consejo Consultivo Nacional para la Subsecretaría del Interior, en el marco de lo establecido en la Ley N°20.500, cuyo objeto será la discusión y análisis de aspectos relacionados con las áreas de competencia de esta Subsecretaría y que revisten interés público.

10.- Que, el actual Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior se encuentra constituido desde el 2018 y regulado por las Resoluciones Exentas N°2.235 de fecha 4 de mayo de 2018, N°3.536 de fecha 8 de agosto de 2019 y N°12.810 de fecha 29 diciembre de 2020, todas de la Subsecretaría del Interior. y su renovación se encuentra regulada por medio de la Resolución Exenta N° 5.171, de fecha 1 de septiembre de 2021, del mismo origen.

11.- Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se llevó a efecto el proceso eleccionario para la renovación de los miembros del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior para el siguiente periodo.

12. Que, con fecha 11 de abril de 2022 y según consta en el acta respectiva, se reunió la Comisión Electoral, instancia encargada de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario previamente referido, a fin de abordar las elecciones antes mencionadas y los reclamos presentados por las organizaciones sociales inscritas en Registro de Organizaciones de la Subsecretaría del Interior, relativos a dicho proceso.

13.- Que, la Comisión Electoral, considerando lo informado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo acerca de los inconvenientes que tuvieron lugar antes, durante y después del proceso de votación y lo señalado en el informe técnico elaborado por la División de Redes y Seguridad Informática respecto del aplicativo <https://eleccionescosoc2022.inteior.gob.cl/>, acordó que el plazo con que cuenta dicho órgano colegiado para resolver los reclamos, se establezca en diez días hábiles administrativos y asimismo, que se disponga de un plazo de cinco días hábiles para llevar a efecto la votación para la renovación de los miembros del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior.

14.- Que, por lo anterior se dicta Resolución Exenta 991 del 11 de abril de 2022 que modifica el artículo 16 de la Resolución Exenta N°5.171 en el sentido de establecer la posibilidad de extender el plazo de votación de los miembros del Consejo Consultivo Nacional de la Subsecretaría del Interior.

15.- Que, la Comisión Electoral, nuevamente reunida el día 27 de abril de 2022, atendidos los problemas que presenta el sistema de votación electrónica determina realizar una nueva elección dentro del plazo de 60 días corridos a contar de esa fecha, para implementar mejoras en dicho sistema, manteniendo padrón de organizaciones sociales inscritas y candidaturas, a fin de que los resultados de la votación sean fidedignos.

16.- Que, la situación antes descrita se constituye en una circunstancia fortuita y de fuerza mayor que impide la verificación del proceso eleccionario dentro de los plazos originalmente previstos

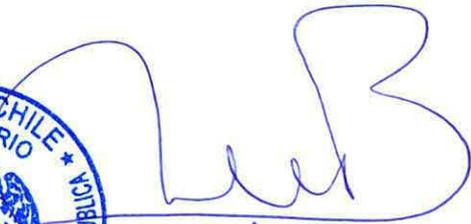
17.- Que, atendido lo anterior y en la vocación de asegurar a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones de esta Secretaría de Estado se ha determinado prorrogar la vigencia del Consejo Consultivo Nacional para la Subsecretaría del Interior, en tanto se verifica la nueva elección y subsanados que sean los inconvenientes técnicos del sistema de votación electrónica que fueron informados por la División de Redes y Seguridad Informática consignados en sesión de 27 de abril de 2022 de la Comisión Electoral.

RESUELVO:

1.- PRORRÓGUESE la vigencia de los miembros del Consejo Consultivo Nacional para la Subsecretaría del Interior hasta la fecha en que la comisión electoral ratifique el resultado de las elecciones

2.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880, y en el sitio web institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


JEFA DIVISION JURIDICA
GBC/DCS/GGS/
Distribución:



- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Unidad Participación Ciudadana
- Diario Oficial
- Oficina de Partes y Archivo